

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimané de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cana línea de inserción.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Principe de Asturias é Infantes continuan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

Tan pronto como sea conocido el resultado del escrutinio de las elecciones municipales que han de tener lugar el dia 9 de Noviembre próximo, los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia comunicarán á este Gobierno por el medio más rápido el número total de los Concejales triunfantes, expresando la calificación política de cada uno de ellos.

He de advertir á los señores Alcaldes, que siendo este servicio de gran interés, es necesario fijen y presten su atención en él, para evitar en su dia las responsabilidades que pudiera exigirles por su morosidad ó falta de cumplimiento.

Zamora 31 de Octubre de 1913.

El Gobernador,
Gregorio Bernarbé Pedrazuela.

RELACION de las licencias de caza, uso de armas y galgos expedidas por esse Gobierno durante el mes actual.

Núm. de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	FECHA DE LA CONCESION		Licencias de			
			DIA.	MES	AÑO	caza...	uso de armas	galgos...
533	Enrique Varillant	Benavente	1.º	Octubre	1913	1		
534	Anselmo González	Idem	»	»	»	1		
535	José Santiago	Villafáfila	2	»	»	1		
536	Manuel Píriz	Corese	»	»	»	1		
537	Benito Fernández	Villárdiga	3	»	»	1		
538	Emilio Olea	Idem	»	»	»	1		
539	Cecilio Galbán	Vadillo de la Guareña	»	»	»	1		
540	Edmundo de la Iglesia	Villardondiego	»	»	»	1		
541	Baltasar Gamazo	Villavendimio	»	»	»	1		
542	Anselmo Gallego	Vevedemarbán	4	»	»	1		
543	Santos González	Toro	6	»	»	1		
544	Francisco Guerrero	Villalobos	»	»	»			1
545	Antouio Fernández	Cañizo	»	»	»			1
546	Zacarias Sánchez	Monfarracinos	»	»	»			1
547	Jerónimo Martin	Idem	7	»	»	1		
548	Juan Sanz	Peñausende	8	»	»	1		
549	Maximino Arés	Quintanilla	»	»	»	1		
550	Julio Manso	Zamora	»	»	»			1
551	El mismo	Idem	»	»	»			1
552	El mismo	Idem	»	»	»			1
553	Gaspar Samaniego	Toro	9	»	»	1		
554	Juan Vicente	Cotanes	»	»	»	1		
555	Melecio Gutiérrez	Idem	»	»	»	1		
556	Anastasio de Castro	Idem	»	»	»	1		
557	Timoteo Riesco	Guarrate	»	»	»			1
558	Paulino Ramos	Trefacio	»	»	»	1		
559	José M. Alonso	Corese	»	»	»	1		
560	Emilio de la Granja	Villafáfila	»	»	»			1
561	Agustin Mansilla	Castroverde de Campos	10	»	»	1		
562	Roque Urueña	Villavendimio	»	»	»	1		
563	Manuel Carbajosa	Idem	»	»	»	1		
564	Bernardino Junciel	Idem	»	»	»	1		
565	Bernardo Ramos	Tábara	»	»	»	1		
566	Ventura Martín	Olmo de la Guareña	»	»	»			1
567	Albino Martín	Vallesa de la Guareña	»	»	»			1
568	Heliodoro Puente	Idem	»	»	»			1
569	Sandalio Muñoz	Villaescusa	»	»	»			1
570	Rafael Guallart	Zamora	11	»	»	1		
571	Isidoro Alvarez	Idem	»	»	»			1
572	Juan Martin	Toro	»	»	»	1		
573	Manuel Peñaranda	Zamora	»	»	»	1		
574	David Martín	Idem	»	»	»	1		
575	Emilio Vega	Medina del Campo	13	»	»	1		
576	David Palmero	Santovenia	»	»	»	1		
577	Anselmo Santos	San Pedro de la Nave	»	»	»	1		

578	Alfredo Manteca	Villamor de los Escuderos	13	Octubre	1913	1
579	Evaristo Tejada	Morales de Toro	»	»	»	1
580	David Toranzo	Cañizo	»	»	»	1
581	Benjamín Pérez	Villanueva de Azoague	14	»	»	1
582	Fortunato de la Torre	Villarrín	»	»	»	1
583	Agustín Domínguez	Gallegos del Río	»	»	»	1
584	León Gómez	Pajares	»	»	»	1
585	Sabino Hidalgo	Melgar de Tera	»	»	»	1
586	Joaquín Andrés	Manzanal de los Infantes	»	»	»	1
587	Gregorio Monzón	Fuentes de Ropel	»	»	»	1
588	Prudencio Alonso	Melgar de Tera	»	»	»	1
589	Antonio Blanco	Villafáfila	»	»	»	1
590	Luciano Salazar	Piedrahita	»	»	»	1
590	Antonio García	Toro	15	»	»	1
592	José García	Idem	»	»	»	1
593	Félix García	Idem	»	»	»	1
594	Benito Pereira	Corrales	»	»	»	1
595	Alfredo Morán	Bóveda de Toro	»	»	»	1
596	Félix Sánchez	Moreruela de los Infanzones	16	»	»	1
597	Secundino Arias	Piedrahita de Castro	»	»	»	1
598	Casimiro Gamazo	Villardondiego	»	»	»	1
599	Olegario Rodríguez	Toro	»	»	»	1
600	Antonio Arés	Zamora	»	»	»	1
601	Santiago Delgado	Vezdemarbán	»	»	»	1
602	Modesto Rodríguez	Santovenia	»	»	»	1
603	José Galán	Zamora	»	»	»	1
604	Toribio Delgado	Bamba	17	»	»	1
605	Pablo López	Prado	»	»	»	1
606	Vicente González	Belver de los Montes	»	»	»	1
607	Eusebio Martín	Villabuena	»	»	»	1
608	Gregorio García	Villárdiga	»	»	»	1
609	Manuel Nieto	Zamora	18	»	»	1
610	Crescencio Sánchez	Toro	»	»	»	1
611	Antonio Díez	Morales de Rey	»	»	»	1
612	Manuel Juárez	Zamora	20	»	»	1
613	Julio Ruíz	Villárdiga	»	»	»	1
614	Fernando Rodríguez	Villamayor de Campos	»	»	»	1
615	Leonardo Cepeda	Idem	»	»	»	1
616	Pablo Cañibano	Idem	»	»	»	1
617	Leandro Mazón	Castrogonzalo	21	»	»	1
618	Wenceslao Serrano	Valdeperdices	»	»	»	1
619	Francisco González	Zamora	»	»	»	1
620	Crisóstomo Bermejo	Vezdemarbán	»	»	»	1
621	Nicolás Alfageme	Idem	»	»	»	1
622	Evaristo Blanco	San Cebrián de Castro	»	»	»	1
623	Marcelino Hernández	Arquillinos	»	»	»	1
624	Ildefonso Carro	Idem	»	»	»	1
625	Pablo Alonso	Villarrín	»	»	»	1
626	Julio Lozano	Benavente	»	»	»	1
627	Nicolás Coca	San Esteban del Molar	»	»	»	1
628	Federico Vázquez	Castropepe	»	»	»	1
629	Eduardo Casquero	Benavente	»	»	»	1
630	Benjamín Pérez	Villanueva de Azoague	»	»	»	1
631	Millán Ballesteros	Pajares	22	»	»	1
632	Eustaquio Villar	Villavendimio	»	»	»	1
633	Alfredo Casal	Zamora	23	»	»	1
634	Olegario Ferreras	Villarrín	25	»	»	1
635	Diego Santamaría	Ayoó de Vidriales	»	»	»	1
636	José Matos	Abelón	»	»	»	1
637	Manuel Prieto	Granucillo	»	»	»	1
638	Miguel Hidalgo	Manzanal de los Infantes	»	»	»	1
639	Bernardo Pérez	Zamora	»	»	»	1
640	Francisco Prieto	Villaveza del Agua	»	»	»	1
641	Agustín Carazo	Tábara	27	»	»	1
642	Manuel Cerrato	Villaescusa	»	»	»	1
643	José Gamazo	Corrales	»	»	»	1
644	Roque Marcos	Villabrázoro	»	»	»	1
645	Próspero Salvadores	Quiruelas de Vidriales	28	»	»	1
646	Ciriaco Martín	Vadillo de la Guareña	»	»	»	1
647	José Gómez	Bermillo de Sayago	»	»	»	1
648	Miguel Ramos	Tamame	»	»	»	1
649	Anselmo Doncel	San Cebrián de Castro	»	»	»	1
650	Daniel Fidalgo	Villaveza del Agua	»	»	»	1
651	Eulogio de la Iglesia	Cañizo	29	»	»	1
652	Wenceslao Salgado	Fuentesauco	30	»	»	1
653	Gregorio Tamames	Pereruela	»	»	»	1
654	Lucas de León	Otero de Sariegos	»	»	»	1
655	José Gómez Esteban	Zamora	31	»	»	1
656	José Gómez Álvarez	Idem	»	»	»	1
657	José García	Peñausende	»	»	»	1

Zamora 31 de Octubre de 1913.—El Gobernador, GREGORIO BERNABE PEDRAZUELA

Junta provincial del Censo electoral.

PRESIDENCIA

Habiéndose dado cuenta á esta Presidencia del nombramiento de algunos Presidentes de Mesa hecho por distintas Juntas municipales, se recuerda á todos los señores Presidentes y Vocales de éstas,

que conforme á lo dispuesto en el artículo 36 de la vigente ley Electoral, el cargo de Presidente de Mesa ha de ser desempeñado en las próximas elecciones de Concejales por las mismas personas que venían desempeñándolo, ya que los nombramientos que se hicieron lo fueron por un bienio, no procediendo por tanto ahora la renovación de dichos cargos, salvo en aquellos casos en que por defun-

ción ó por incapacidad sea preciso hacer nuevo nombramiento.

Lo que se hace público por medio de esta circular, con objeto de que las próximas elecciones de Concejales se celebren con toda legalidad y á fin de evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir las personas que cometieran una infracción de la vigente ley Electoral.

Zamora 3 de Octubre de 1913.—El Presidente, Antonio Casas.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES

DE LA
provincia de Zamora.

CIRCULAR

Recibidos en esta Administración los correspondientes recibos para la exacción de las contribuciones é impuestos de esta provincia en el próximo año de 1914, se avisa por la presente á los señores Alcaldes para que bien directamente ó por medio de persona debida y legalmente autorizada, pasen á recojer inmediatamente los que consideren necesarios de cada clase, procurando al formular hacer el cálculo más aproximado posible y procediendo acto continuo á la extensión en todas sus partes de las oportunas matrices, sellándolas con el del Ayuntamiento, á fin de que pueda quedar terminada esta operación en época oportuna y sean remitidos á esta oficina en el plazo que se les tiene señalado.

Zamora 31 de Octubre de 1913.—Fulgencio de Alcaráz. R—2165

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

MADRIDANOS

Don Francisco Lorenzo García, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Madridanos y el de Bamba, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Por el distrito de Madridanos.

Don Lorenzo Hidalgo Cordero, D. Faustino Avedillo Avedillo y D. Ildefonso Hidalgo Cordero.

Por el distrito de Bamba.

Don Jacinto Sevillano Hernández.
Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Madridanos á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Francisco Lorenzo.—P. S. M., El Secretario, Argimiro Rodríguez. R—2154

FUENTESAUICO

Don Julio Gullón Ruiz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito y Colegios de San Juan y Santa María, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Gerardo Hidalgo Hidalgo, D. Mariano Rodríguez García, D. Antonio Palao Girón, D. Ricardo Osorio Ratón y D. Antonio de Dios Gavilán.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que se inserte en el periódico oficial de la provincia.

Dado en Fuentesauco á 2 de Noviembre de 1913.—Julio Gullón.—P. S. M., El Secretario, Julio Crrales. R—2155

ARCENILLAS

Don Clemente Gutiérrez Sevillano, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único de Arcenillas, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes:

Don Benjamín Colino Mayoral, D. Eliano Hernández Jambrina y D. Alfredo Fernández Martín.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Arcenillas 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Clemente Gutiérrez. R—2159

GALLEGOS DEL PAN

Don Urbano Pastor Ratón, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Gallegos del Pan.

Certifico: Que en el acta levantada por la Junta municipal que queda hecho mérito en el día de hoy, fueron proclamados candidatos como definitivamente elegidos por este distrito y única sección, con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, por no exceder el número de proclamados al de vacantes, los señores siguientes:

Don Francisco Gómez Pastor, D. Isidoro Pastor Contra y D. Victor Legido Rodríguez.

Y para su inserción en el periódico oficial de la provincia, expido la presente en cumplimiento de lo que citado precepto legal dispone, a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en este distrito.

Gallegos del Pan 2 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Urbano Pastor.—V.º B.º—El Presidente, César Muélledes. R—2161

TORRES DEL CARRIZAL

La Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión de este día y de conformidad á lo ordenado en el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, declaró definitivamente elegidos Concejales por el distrito único de este término municipal, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, y son los siguientes: D. Andrés Conde Vecino, D. Fernando Hernández López y D. Ignacio Vicente Alvarez.

Lo que se hace público en el periódico oficial para conocimiento de los electores.

Torres del Carrizal 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Francisco Chamorro. R—2173

ASTURIANOS

En sesión verificada en este la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la vigente ley Electoral, han sido proclamados como definitivamente nombrados Concejales de este distrito por ser cuatro los que tienen que cubrir las cuatro vacantes en este Ayuntamiento, á los señores siguientes: D. José Anta Carbajal, D. Santos Pérez Vega, D. Manuel Lorenzo Lorenzo y D. Vicente Martínez Pérez.

Y para que tenga lugar la inserción en el periódico oficial de esta provincia, pongo el presente que firma en Asturianos á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Luis Chimenó. R—2175

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Gabriel Martín Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: D. Felipe Torre González, D. Gabriel Prieta Torre, D. José Gil Bueno y D. Honorio Sánchez Salvador.

Lo que se hace público cumpliendo lo que citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Manganeses de la Lampreana á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Gabriel Martín. R—2174

TAGARABUENA

Don Fernando Vaquero, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º, artículo 29 de ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito único, por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: D. Félix Talegón Tiedra, D. Celestino Dominguez Huerga, D. Emeterio Alonso Pérez, D. Julian Talegón Alonso y D. Vicente Alonso Navarro.

Lo que se hace público cumpliendo lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el distrito expresado.

Dado en Tagarabueua á 3 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Fernando Vaquero R—2172

CERECINOS DEL CARRIZAL

Don Primitivo Salvador Gómez, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que de conformidad á lo ordenado por el párrafo 2.º del artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado definitivamente elegidos Concejales por este distrito de Cerecinos del Carrizal por no exceder el número de candidatos proclamados al de vacantes, á los señores siguientes: D. Aquilino Conde Campano, D. Baldomero Salvador Calvo y D. Amador Alména Pascual.

Lo que se hace público cumpliendo con lo que el citado precepto legal dispone y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el expresado distrito.

Dado en Cerecinos del Carrizal á 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Primitivo Salvador. R—2178

MORALES DE TORO

Relación especificada de los Concejales elegidos por proclamación, que se forma y remite al señor Gobernador civil de la provincia en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 26 de Abril de 1909 para su inserción en el periódico oficial de la misma.

Distrito del Fielato.

Don Anastasio de la Peña de la Peña y D. Juan Carrasco Barbero.

Distrito de la Plaza.

Don Afrodisio Alonso Carrasco y D. Antolín Martín Carrasco.

Morales de Toro 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, Manuel García. R—2160

FUENTELAPEÑA

Distrito del Hospital.

Don Antonio Arés Toribio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que con arreglo á lo estatuido en el artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado, por ser el número de candidatos proclamados igual al de vacantes, definitivamente elegidos Concejales por el distrito del Hospital á los señores siguientes:

Don Miguel Chamorro Sánchez, D. Blas Fernández Sánchez y D. Martín Sánchez Martín.

Lo que se hace público cumpliendo con lo que el citado artículo ordena y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que en este distrito no habrá votación.

Fuentelapeña 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Antonio Arés.—P. S. M., El Secretario Bruno Rodríguez. R—2156

Distrito de las Escuelas.

Don Antonio Arés Toribio, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral.

Hago saber: Que con arreglo á lo estatuido en el artículo 29 de la ley de 8 de Agosto de 1907, la Junta de mi presidencia, en sesión de este día, ha declarado, por ser el número de candidatos proclamados igual al de vacantes, definitivamente elegidos Concejales por este distrito de las Escuelas á los señores siguientes:

Don Ezequiel Sierra Corrales y D. Graciano Viejo Carmona.

Lo que se hace público cumpliendo con lo que el citado artículo ordena y con el fin de que los electores y las Mesas sepan que en este repetido distrito no habrá votación.

Fuentelapeña 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Antonio Arés.—P. S. M., El Secretario, Bruno Rodríguez. R—2157

MORALEJA DEL VINO

Relación especificada de los Concejales designados por proclamación y por la Junta municipal del Censo electoral de Moraleja del Vino, y que se remite al señor Gobernador civil de la provincia de Zamora, según previene el número 2.º de la Real orden de 26 de Abril de 1909.

Distrito del Consistorio.

Don Francisco Salvador Lorenzo y D. Atanasio López Rubio.

Distrito de la Escuela de niños.

Don Fernando Martín Corrales y D. Jaime González González.

Moraleja del Vino 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Antonio Juan.—El Secretario, Ildefonso Juan. R—2158

CORESES

Don Eladio Matallana Escudero, Alcalde Constitucional de Coreses.

Certifico: Que según los datos remitidos á esta Alcaldía por el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en este día y con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral vigente, han sido proclamados candidatos y por tanto elegidos definitivamente para ocupar las cinco vacantes ordinarias que corresponde cubrir en este Ayuntamiento, los señores siguientes:

Don Félix Salgado Alonso, D. Juan Correa Salgado, D. Secundino Rodríguez Esteban, D. Luciano Alonso Arenal y D. Marcelino Manzano Martín.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial, libro la presente en Coreses á 2 de Noviembre de 1913.—Eladio Matallana.—Por su mandado, Jacinto Escudera. R—2152

SITRAMA DE TERA

Don Marcos Fidalgo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Sitrama de Tera.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, han sido proclamados Concejales electos, en virtud de no haber en este distrito número de candidatos que el de elegibles y á tenor de lo mandado en el artículo 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores don Gregorio Ferrero Rodríguez, D. Clemente Fuentes Barrios, D. Lorenzo Furones Miñambres y D. Pascual Peral Ballesteros.

Así resulta del acta de la sesión de referencia. Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia y á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación.

Sitrama de Tera 2 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Marcos Fidalgo.—V.º B.º.—El Presidente, Esteban Barrio. R—2179

RICOBAYO

Don Mannel Codesal Alonso, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral del término municipal de Ricobayo.

Hago saber: Que no habiéndose proclamado más candidatos que el número de elegidos para Concejales, se proclamaron definitivamente los señores siguientes, en cumplimiento del artículo 29 de la ley Electoral.

D. José Rapado Iglesias, D. Juan Bartolomé Domínguez, D. Emilio Nieto Andrés y D. Alonso Rapado Andrés.

Lo que se hace público á fin de que los electores y la Mesa sepan que no habrá votación en este distrito.

Ricobayo 2 de Noviembre de 1913.—El Presidente, Manuel Codesal. R—2177

GALENDE

Don Angel Carnero Calvo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Galende, del que es Presidente D. Cayetano Rodríguez Vega.

Certifico: Que en la sesión celebrada en el día de la fecha por la Junta municipal del Censo electoral de este término han sido proclamados Concejales con arreglo al artículo 29 de la ley Electoral, los señores siguientes:

Por la 1.ª Sección titulada de Galende

D. Santiago Fernández González, D. Martín Sanz Yebra, D. Manuel Ramos Martínez y D. Pedro Sánchez Rivó.

Por la 2.ª Sección titulada de Vigo

D. Pedro Otero Fernández.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia para su inserción en el periódico oficial, expido la presente que visa y firma el señor Presidente en Galende á 2 de Noviembre de 1913.—El Secretario, Angel Carnero Calvo.—Visto bueno.—El Presidente, Cayetano Rodríguez. R—2176

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

MEDINA DEL CAMPO

Don Félix Gazo Calvo, Juez de primera instancia del partido de Medina del Campo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría de D. Domingo Manzano, se siguen autos ejecutivos de los que se hará mérito, en los que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Encabezamiento.—Sentencia: En la villa de Medina del Campo á veinticinco de Octubre de mil novecientos trece; vistos por el Sr. D. Félix Gazo y Calvo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, estos autos ejecutivos promovidos por D. Jesús Sacristán Fraile y D. Juan Angel Fraile Rodríguez, mayores de edad y vecinos de Marañón, y en su nombre el Procurador D. Mariano García Rodríguez, dirigidos por el Letrado D. Juan Gómez del Toral, contra D. Miguel González García, vecino de Vallesa de la Guareña, sobre pago de dos mil ciento veinticinco pesetas de principal y mil pesetas más calculadas para intereses y costas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro haber lugar á continuar estas diligencias, y en su consecuencia mando seguir esta ejecución adalante hasta hecer trance y remate de los bienes embargados por estos autos y con su producto hacer justos y legítimos pagos á los acreedores ó á quien legítimamente represente sus derechos, de la cantidad de dos mil ciento veinticinco pesetas de principal y mil pesetas más para intereses y costas, condenando además al deudor al pago de las costas causadas y que se causen en lo sucesivo hasta el completo pago.

Así por esta mi sentencia que se notificará al deudor en la forma que dispone el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gazo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zamora, á la que corresponde el pueblo vecindad del ejecutado, á fin de notificar á éste la sentencia por ser de ignorado paradero, en cumplimiento de lo preceptuado por la ley, se expide el presente.

Dado en Medina del Campo á veintiocho de Octubre de mil novecientos trece.—Félix Gazo.—El Secretario, P. S., Jesús Calvo. R—2151

Juzgados municipales.

SITRAMA DE TERA

Don Esteban Barrio García, Juez municipal de Sitrama de Tera.

Hago saber: Que en este Juzgado, á instancia de Ramón Gallego de Prada, vecino de Santibañez de Tera, se siguen diligencias de ejecución de sentencia en juicio verbal civil contra José Lobato Esteban, vecino de esta localidad, sobre pago de trescientas treinta pesetas de principal, costas y gastos originados y que se originen hasta su efectivo pago, por providencia de hoy se sacan á pública subasta las fincas embargadas al dicho Lobato y por término de veinte días las fincas que á continuación se expresan, radicantes en el pueblo y término de Quiruelas de Vidriales y son las siguientes:

1.ª Una tierra en término de Quiruelas y su pago de los Cinco cuartos, de cabida ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; valuada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra en dicho pago, de cabida doce áreas ochenta y cuatro centiáreas; valuada en ciento cincuenta pesetas.

3.ª Otra en el mismo pago, cabida ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; valuada en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Otra en el mismo pago, cabida ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; valuada en cincuenta pesetas.

5.ª Otra en el mismo pago, cabida una área y siete centiáreas; valuada en quince pesetas.

6.ª Otra en el mismo pago, cabida ocho áreas y cincuenta y seis centiáreas; valuada en cincuenta pesetas.

7.ª Otra en el mismo pago, cabida ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; valuada en cincuenta pesetas.

8.ª Otra en el mismo pago, cabida cuatro áreas veintiocho centiáreas; valuada en veinticinco pesetas.

9.ª Otra en el mismo pago, de cabida ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; valuada en cincuenta pesetas.

10.ª Otra en el mismo pago, cabida cuatro áreas veintiocho centiáreas; valuada en veinticinco pesetas.

11.ª Otra al mismo pago que las anteriores, cabida ocho áreas cincuenta y seis centiáreas; valuada en cincuenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor y para pago de la cantidad ya indicada, debiendo celebrarse el remate el día veintinueve de Noviembre próximo y hora de las diez en los extrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y sin que antes se haya consignado el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta.

Sitrama de Tera veintinueve de Octubre de mil novecientos trece.—El Juez municipal, Esteban Barrio.—P. S. M., El Secretario, Marcos Fidalgo.

Juzgados militares

ZAMORA

Requisitorias.

García García, Antonio; hijo de Basilio y de Rosalía, natural de Casaseca de las Chanas, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Zamora, provincia de ídem, de veintidós años de edad, soltero, de oficio jornalero y señas desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora veintitres de Octubre de mil novecientos trece.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—2095

Fernández Domínguez, Roque; hijo de Cipriano y de Paula, natural de Sejas, Ayuntamiento de Rabano de Aliste, partido judicial de Alcañices, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, soltero, de oficio jornalero y señas desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora veintidos de Octubre de mil novecientos trece.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—2091

Ferrero Ferreras, Isaac; hijo de Tomás y de Angela, natural de Villanazar, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Benavente, provincia de Zamora, de veintidos años de edad, y señas desconocidas, domiciliado últimamente en su pueblo natal y procesado por haber faltado á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Toledo, número treinta y cinco, D. Juan Massot Matamoros, residente en esta plaza; bajo apercibimiento, que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Zamora veintisiete de Octubre de mil novecientos trece.—El Comandante, Juez instructor, Juan Massot. R—2112